



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, nueve (9) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado : 851623184001-**2022-00073**-00
Demandante : MARÍA ELETICIA ARIZA LEÓN
Demandado : JORGE ALBERTO GONZÁLEZ ROA

Como quiera que la demanda reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda de Fijación de Cuota Alimentaria instaurada por MARÍA ELETICIA ARIZA LEÓN identificada con la c.c. No. 1.118.122.110, en nombre y representación de JDGA, en contra de JORGE ALBERTO GONZÁLEZ ROA identificado con la c.c. No. 7.232.581.
2. **IMPARTIR** al presente trámite, el procedimiento verbal sumario, establecido en los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.
3. **NOTIFICAR** personalmente a JORGE ALBERTO GONZÁLEZ ROA identificado con la c.c. No. 7.232.581, el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrase traslado al demandado, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses.
4. Se ordena oficiar a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de MONTERREY (Casanare), para que se sirva allegar al presente proceso certificación sobre la existencia o no de propiedades a nombre del señor JORGE ALBERTO GONZÁLEZ ROA identificado con la c.c. No. 7.232.581. Líbrese los oficios en tal sentido, indicando que la información requerida es con destino a proceso de alimentos para garantizar el interés superior de un menor de edad.

5. En acatamiento a lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, en procura de efectuar la verificación de la garantía de derechos del NNA JDGA, este estrado judicial determina:

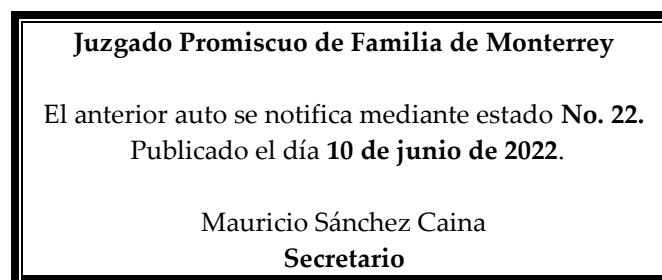
5.1.1. Disponer que el Asistente Social del Despacho, presente estudio del entorno familiar y la identificación tanto de elementos protectores como de riesgo para la vigencia de los derechos del NNA JDGA, e igualmente ubicación de la familia de origen (Art. 52 Ley 1098 de 2006).

6. **NOTIFICAR** a la Comisaria de Familia de Monterrey en los términos de la Ley 1.098 de 2.006, para lo de su cargo.

7. **TENER** como apoderada judicial de la señora YEIMY NATALI BARRERA GONZÁLEZ a la defensora pública NUBIA STELLA RODRÍGUEZ ACOSTA identificada con la c.c. No. 51.641.517 y TP. No. 137.649 del C.S. de la J.

8. **NEGAR** las medidas cautelares solicitadas, esto teniendo en cuenta que no obedecen la naturaleza del proceso que se inicia, y es que hasta este momento se va a fijar la cuota de alimentos que le corresponde suministrar al señor JORGE ALBERTO GONZÁLEZ ROA, por consiguiente, no se puede hablar de incumplimiento, como si corresponde en proceso ejecutivo (artículo 130 de Ley 1098 de 2006).

/M.S.K.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18bfb6f3c7c3c964e37c43f3eec4502406d3c7ca011453827c289d186cdd776b**

Documento generado en 09/06/2022 08:27:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>